



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
20 de mayo de 2026
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico 28ª reunión

Nairobi, 27 de julio a 1 de agosto de 2026

Tema 8 del programa provisional*

Diversidad biológica marina y costera

Diversidad biológica marina y costera

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su 16ª reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptó la decisión [16/16](#) acerca de las tareas adicionales sobre áreas marinas de importancia ecológica o biológica y la decisión [16/17](#) sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera y de la diversidad biológica de las islas.
2. En la decisión 16/16, la Conferencia de las Partes adoptó las modalidades para la modificación de descripciones de áreas marinas de importancia ecológica o biológica (AIEB) y la descripción de nuevas áreas, y pidió a la Secretaría Ejecutiva que facilitara la aplicación de las modalidades. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes decidió prorrogar el mandato del Grupo Asesor Oficioso sobre Áreas Marinas de Importancia Ecológica o Biológica, y pidió a la Secretaría Ejecutiva que revisara su mandato, con el fin de que se ajustara a la decisión 16/16 y de facilitar el trabajo del Grupo, en consonancia con su mandato. Asimismo, pidió a la Secretaría Ejecutiva que elaborara directrices voluntarias sobre procesos de revisión por pares para la descripción de áreas que cumplen los criterios para ser consideradas áreas marinas de importancia ecológica o biológica (AIEB) y otros criterios científicos compatibles y complementarios pertinentes, para consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.
3. En la decisión 16/17, la Conferencia de las Partes abordó una amplia gama de cuestiones relativas a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera y la diversidad biológica de las islas, con inclusión de las carencias y esferas que requieren atención adicional en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal con respecto a la diversidad biológica marina y costera y la diversidad biológica de las islas, la cooperación con otras organizaciones internacionales y la creación de capacidad y asociaciones.

II. Áreas marinas de importancia ecológica o biológica

4. Tras la adopción de las modalidades para la modificación de descripciones de áreas marinas de importancia ecológica o biológica y la descripción de nuevas áreas en la decisión 16/16, la

* [CBD/SBSTTA/28/1](#).

Secretaría adoptó las siguientes medidas para hacer efectivas las modalidades y para mejorar su conocimiento y comprensión:

- a) Reestructuración del sitio web de las AIEB¹ para ajustarlo a las modalidades, con inclusión de la creación de puntos de entrada separados para el repositorio y el mecanismo de intercambio de información, y la incorporación de nuevo contenido y secciones para abordar las principales cuestiones relacionadas con las modalidades, incluida una página en el mecanismo de intercambio de información donde se publiquen las propuestas recibidas en consonancia con las modalidades;
- b) Elaboración de un manual para proporcionar información sobre las modalidades, con inclusión de instrucciones paso a paso para los procesos pertinentes²;
- c) Emisión de la notificación núm. [2025-034](#) de 17 de marzo de 2025 para informar a las Partes y otros Gobiernos que la Secretaría ya puede recibir propuestas sobre nuevas descripciones de AIEB y modificaciones de descripciones existentes de AIEB, en consonancia con las modalidades;
- d) Seminario web convocado para el 9 de abril de 2025 destinado a ofrecer una visión general de las modalidades.

5. De conformidad con las modalidades adoptadas por la Conferencia de las Partes en la decisión 16/16, los proponentes que deseen modificar las descripciones de las áreas existentes o describir nuevas áreas deben presentar sus propuestas a la Secretaría, de manera individual o conjunta, para su posterior tramitación. A la fecha, se presentaron a la Secretaría un total de 29 propuestas procedentes de cuatro Partes³. Todas ellas se refieren a áreas situadas dentro de jurisdicciones nacionales, y tres de ellas se encuentran dentro de las jurisdicciones de más de una Parte. Once de las propuestas se refieren a la descripción de nuevas áreas, y dieciocho a la modificación de áreas existentes. Se propone que todas las propuestas se incluyan en el repositorio y, por lo tanto, sean examinadas por el Órgano Subsidiario y la Conferencia de las Partes. De acuerdo con las modalidades, la Secretaría emitió la notificación núm. [2025-138](#) el 1 de noviembre de 2025 para invitar a presentar comentarios sobre las propuestas durante un período de seis meses hasta el 1 de mayo de 2026⁴. Una recopilación de las propuestas está disponible como documento de información. En el documento CBD/SBSTTA/28/7/Add.1 figura un resumen de las propuestas. Se invita al Órgano Subsidiario a examinar las propuestas.

6. Con respecto al Grupo Asesor Oficioso sobre Áreas Marinas de Importancia Ecológica o Biológica, la Secretaría emitió la notificación núm. [2025-064](#) el 2 de mayo de 2025, mediante la cual invitó a las Partes, a otros Gobiernos, a los pueblos indígenas y las comunidades locales, y a las organizaciones e iniciativas pertinentes a proponer a expertos científicos y técnicos para formar parte del Grupo Asesor Oficioso. En respuesta a la notificación, se recibieron candidaturas de 26 Partes⁵ y 19 organizaciones⁶. Se seleccionó a un total de 30 expertos (19 de las Partes y 11 de las organizaciones) para formar parte del Grupo, sobre la base de las candidaturas recibidas en respuesta

¹ Véase www.cbd.int/ebsa/.

² Véase www.cbd.int/ebsa/ism/about/handbook.

³ Angola, Côte d'Ivoire, Namibia y Sudáfrica.

⁴ Se recibieron comentarios de la Iniciativa Mundial sobre la Diversidad Biológica de los Océanos.

⁵ Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Australia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Colombia, Egipto, India, Indonesia, Japón, Kenya, Malasia, Marruecos, Nigeria, Noruega, Perú, República de Corea, República Dominicana, Rumanía, Santo Tomé and Príncipe, Senegal, Suecia y Togo.

⁶ Ajemalebu Self Help, Alianzas para la Ordenación Ambiental de los Mares de Asia Oriental, Asociación para el Desarrollo de los Kanuri, Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Centro Lyell (Universidad Heriot-Watt), Consejo Circumpolar Inuit, Fideicomiso de Derechos Indígenas de Aotearoa, Fondo Mundial para la Naturaleza, Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, Grupo de Mujeres del CDB, Iniciativa de Gestión del Mar Profundo, Iniciativa Mundial sobre la Diversidad Biológica de los Océanos, Instituto del Ambiente de Estocolmo, Laboratorio Marino de Plymouth, Programa de la UICN para África Occidental y Central, Secretaría del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente, The Nature Conservancy, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y Universidad de Queensland.

a la notificación, tal y como se anunció el 10 de septiembre de 2025 mediante la notificación núm. [2025-114](#).

7. En respuesta a la decisión 16/16, se revisó el mandato del Grupo Asesor Oficioso para armonizarlo con las modalidades de modificación de las descripciones de las AIEB y la descripción de nuevas AIEB. Los mandatos revisados están disponibles en línea⁷.

8. El Grupo Asesor Oficioso celebró su quinta reunión en línea el 16 de enero de 2025, y su sexta reunión en línea el 7 y 8 de octubre de 2025⁸. Celebró una sesión oficiosa especial en línea sobre cuestiones relacionadas con la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional el 25 de noviembre de 2025.

9. Durante esas reuniones, el Grupo Asesor Oficioso debatió, entre otros temas, posibles medios para fomentar la presentación de propuestas, y reconoció la lentitud con que se estaban recibiendo y la ausencia de propuestas relacionadas con zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional desde que se adoptaron las nuevas modalidades para el proceso de las AIEB en 2024. Entre sus ideas figuraba la convocatoria a un taller mundial de expertos para sintetizar la mejor información científica disponible sobre las características ecológicas y biológicas de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en apoyo de la posible elaboración de futuras propuestas.

10. En respuesta a un pedido formulado en la decisión 16/16, la Secretaría elaboró un proyecto de directrices voluntarias sobre los procesos de revisión por pares para la descripción de las áreas que cumplen los criterios para ser consideradas AIEB y otros criterios científicos compatibles y complementarios pertinentes. El proyecto de directrices se debatió con el Grupo Asesor Oficioso, en consonancia con el mandato del Grupo. El 23 de enero de 2026, la Secretaría emitió la notificación núm. [2026-011](#), en la que invitaba a las Partes, a otros Gobiernos, a los pueblos indígenas y las comunidades locales y a las organizaciones pertinentes a examinar el proyecto de directrices⁹. La Secretaría examinó el proyecto de directrices sobre la base de los aportes recibidos en respuesta a la notificación. Dichas directrices se incluyen en el anexo I del proyecto de decisión que figura en la sección V del presente documento. Asimismo, se pondrá a disposición un documento de información que servirá de insumo para los debates del Órgano Subsidiario sobre esta cuestión. Se invita al Órgano Subsidiario a examinar el proyecto de directrices.

III. Avances en la labor relacionada con la diversidad biológica de las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional

11. En la decisión 16/17, la Conferencia de las Partes pidió que la Secretaría Ejecutiva continuara cooperando con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas y organizaciones con competencia en materia de zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, según procediera y que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, convocara un taller de expertos sobre oportunidades para esferas específicas de trabajo científico y técnico, incluidas esferas intersectoriales, celebrado en el contexto del Convenio para contribuir a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y que suministrara información sobre esa cooperación y los resultados del taller.

12. En respuesta a ese pedido, la Secretaría convocó un taller de expertos sobre la labor científica y técnica realizada en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, que tuvo lugar en Bergen (Noruega) del 2 al 5 de diciembre de 2025. El taller se organizó en colaboración con la

⁷ <https://s3.amazonaws.com/cbdddocumentspublic-imagebucket-15w2zyxk3prl8/21e49e9bee68702b764f600966c9640a>.

⁸ Véase www.cbd.int/meetings/006664.

⁹ Se recibieron comentarios de Alemania, Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Israel, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Turquía, el Colectivo Internacional de Apoyo a los Trabajadores de la Pesca y The Nature Conservancy.

División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, y fue posible gracias al generoso apoyo financiero de los Gobiernos de Alemania, Irlanda, Noruega y Suecia.

13. Asistieron al taller 47 expertos, entre ellos, 21 expertos de las Partes, 3 de pueblos indígenas y comunidades locales y de los principales grupos de interesados, 11 de organizaciones intergubernamentales y 7 de otras organizaciones e iniciativas pertinentes. El taller se centró en las formas en que la labor científica y técnica en el marco del Convenio puede servir de insumo para la labor de las Partes y de las organizaciones y procesos intergubernamentales competentes en lo que respecta a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

14. Sobre la base de los debates del taller, sus copresidentes elaboraron un resumen de las oportunidades de cooperación y de trabajo futuro en el marco del Convenio para contribuir a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, titulado “Océano de oportunidades de Bergen”. El resumen incluye diversas oportunidades para la labor futura en el marco del Convenio, como actualizaciones de las orientaciones anteriores elaboradas con arreglo al Convenio, para la cooperación entre organizaciones competentes en cuestiones relacionadas con la diversidad biológica, y para la aceleración de una mejor coordinación y cooperación a nivel nacional. Durante el taller, se señaló que sería necesario seguir debatiendo y analizando esas oportunidades con el fin de estudiar las mejores formas de abordarlas adecuadamente. El resumen mencionado, así como un resumen de los puntos adicionales planteados durante los debates, se incluye en el informe del taller¹⁰. El 17 de marzo de 2026, se celebró un seminario web para ofrecer una visión general del taller y sus resultados.

IV. Avances en la labor relacionada con las actividades de creación de capacidad y de asociación en apoyo de la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en particular a través de la Iniciativa de Océanos Sostenibles

15. En la decisión 16/17, la Conferencia de las Partes acogió con satisfacción las actividades de creación de capacidad y de asociación facilitadas por la Secretaría en apoyo de la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluido a través de la Iniciativa de Océanos Sostenibles, y pidió a la Secretaría Ejecutiva que continuara esa labor. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes acogió con satisfacción también los esfuerzos de colaboración realizados para reforzar la cooperación intersectorial a escala regional y mundial, incluido mediante el Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con Organizaciones de Mares Regionales y Órganos Regionales de Pesca, y pidió a la Secretaría Ejecutiva que continuara esa labor.

16. En cumplimiento de esos pedidos, la Secretaría ha convocado las siguientes reuniones y talleres en el marco de la Iniciativa de Océanos Sostenibles:

- a) La cuarta reunión del Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con las Organizaciones de Mares Regionales y Órganos Regionales de Pesca, celebrada en Seúl del 11 al 14 de junio de 2024;
- b) Un taller regional de la Iniciativa de Océanos Sostenibles sobre creación de capacidad para los Estados de las costas atlánticas y mediterráneas de África, celebrado en Dakar, del 10 al 13 de febrero de 2025;

¹⁰ [CBD/MCB/WS/2025/1/2](#), anexos II y III.

c) Un taller entre períodos de sesiones del Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con las Organizaciones de Mares Regionales y Órganos Regionales de Pesca, celebrado en Niza (Francia) el 7 y 8 de junio de 2025;

d) Un taller nacional de creación de capacidad de la Iniciativa de Océanos Sostenibles para Malasia, celebrado en Putrajaya, Malasia, del 5 al 7 de agosto de 2025;

e) Un taller nacional de creación de capacidad de la Iniciativa de Océanos Sostenibles para Filipinas, celebrado en Manila, del 4 al 6 de marzo de 2026;

17. Además, la Secretaría convocará la quinta reunión del Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con las Organizaciones de Mares Regionales y Órganos Regionales de Pesca, que se celebrará en Seúl del 30 de junio al 3 de julio de 2026.

18. Por otra parte, la Secretaría ha participado en diversas reuniones, eventos y procesos internacionales, entre otras cosas, organizando diversos eventos paralelos y complementarios en dichas reuniones, con el fin de facilitar la integración de la diversidad biológica en una serie de procesos internacionales y reforzar las sinergias entre diversos procesos en apoyo de la implementación del Marco.

V. Recomendaciones

19. El Órgano Subsidiario podría estimar oportuno recomendar a la Conferencia de las Partes que, en su 17ª reunión, adopte una decisión¹¹ del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Reafirmando los artículos 3, 4, 5 y 22 del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹, así como sus decisiones [VIII/24](#) de 31 de marzo de 2006, [IX/20](#) de 30 de mayo de 2008, [X/29](#) de 29 de octubre de 2010, [XI/17](#) de 19 de octubre de 2012, [XII/22](#) de 17 de octubre de 2014, [XIII/12](#) de 17 de diciembre de 2016, en particular su párrafo 3, [14/9](#) de 29 de noviembre de 2018, [15/26](#) de 19 de diciembre de 2022 y [16/16](#) de 30 de octubre de 2024,

Recordando la resolución 80/110, de 9 de diciembre de 2025, de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los océanos y el Derecho del mar, incluidos los párrafos del preámbulo relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar²,

Reconociendo que la descripción de áreas marinas de importancia ecológica o biológica es un proceso científico y técnico importante que contribuye a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal³ y el Acuerdo en el Marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional⁴,

I

Áreas marinas de importancia ecológica o biológica

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo Asesor Oficioso sobre Áreas Marinas de Importancia Ecológica o Biológica, y pide a la Secretaria Ejecutiva que siga facilitando la labor del Grupo en consonancia con su mandato;

2. *Acoge con satisfacción* las propuestas relativas a la descripción de áreas marinas de importancia ecológica o biológica y a la modificación de descripciones existentes, que

¹¹ La estimación de las necesidades de recursos extrapresupuestarios para las actividades descritas en el proyecto de decisión figura en el anexo del presente documento.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² *Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.

³ Decisión [15/4](#), anexo.

⁴ A/CONF.232/2023/4.

figuran en el documento CBD/SBSTTA/28/INF/2 y se resumen en el documento CBD/SBSTTA/28/7/Add.1;

3. *Alienta* a las Partes, a otros Gobiernos, a las organizaciones pertinentes, a los pueblos indígenas y las comunidades locales, a las mujeres, a la juventud y a otros interesados a que contribuyan a la labor sobre las áreas marinas de importancia ecológica o biológica en el marco del Convenio, utilizando la mejor información científica disponible, con el fin de aumentar el número y la cobertura de dichas áreas en todo el mundo;

4. *Adopta* las directrices voluntarias sobre los procesos de revisión por pares para la descripción de áreas que cumplen los criterios para ser consideradas áreas marinas de importancia ecológica o biológica y otros criterios científicos compatibles y complementarios pertinentes, tal y como figuran en el anexo I de la presente decisión, y alienta a las Partes e invita a otros Gobiernos y organizaciones intergubernamentales competentes a que apliquen dichas directrices;

5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que incluya las propuestas a que se refiere el párrafo 2 *supra* en el repositorio de áreas marinas de importancia ecológica o biológica y que las transmita a la Asamblea General de las Naciones Unidas, con miras a que sirvan de base a la labor que se lleva a cabo en el marco de sus procesos pertinentes, así como a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones internacionales competentes;

6. *Pide asimismo* a la Secretaría Ejecutiva que facilite y apoye, según proceda, los esfuerzos para elaborar propuestas de modificación de descripciones de áreas marinas de importancia ecológica o biológica y la descripción de nuevas áreas y que, en función de la disponibilidad de recursos, convoque un taller mundial de expertos para sintetizar la mejor información científica disponible sobre tales zonas fuera de la jurisdicción nacional, en apoyo de la posible elaboración de futuras propuestas;

II

Conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina y costera

7. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor del Acuerdo en el Marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;

8. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Alemania, Irlanda, Noruega y Suecia por su apoyo financiero a la organización del taller de expertos sobre la labor científica y técnica realizada en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, celebrado en Bergen (Noruega) del 2 al 5 de diciembre de 2025;

9. *Alienta* a las Partes y a otros Gobiernos a que refuercen la coordinación a nivel nacional en cuestiones relacionadas con la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;

10. *Alienta asimismo* a las Partes y a otros Gobiernos, e invita a las organizaciones con competencia en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional a que tengan en cuenta la amplia gama de instrumentos, orientaciones y experiencias desarrollados en el marco del Convenio en su labor de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, incluida la aplicación del Acuerdo relativo a la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;

11. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que siga cooperando con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas y con organizaciones con competencia en las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular con miras a compartir los instrumentos, las

orientaciones y las experiencias desarrolladas en el marco del Convenio que sean pertinentes para la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, según proceda y dentro de los mandatos de las respectivas organizaciones;

12. *Pide asimismo* a la Secretaría Ejecutiva que prepare actualizaciones de los siguientes documentos, según proceda y en función de la disponibilidad de recursos, para que sean examinadas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 18.^a reunión de la Conferencia de las Partes:

a) Las orientaciones científicas para la selección de zonas con vistas al establecimiento de una red representativa de áreas marinas protegidas, incluidas las aguas de mar abierto y los hábitats de aguas profundas⁵;

b) El plan de trabajo específico voluntario sobre diversidad biológica en las áreas de aguas frías dentro del ámbito jurisdiccional del Convenio⁶;

c) Las directrices voluntarias para la consideración de la diversidad biológica en las evaluaciones de impacto ambiental en las zonas marinas y costeras y el proyecto de orientación sobre la evaluación ambiental estratégica inclusiva de la diversidad biológica en las zonas marinas y costeras⁷;

13. *Decide* establecer un grupo asesor oficioso sobre la labor realizada en el marco del Convenio en relación con la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, de conformidad con el mandato que figura en el anexo II de la presente decisión, y pide al Grupo que presente un informe sobre sus avances para su examen en una reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la 18.^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Anexo I

Directrices voluntarias sobre los procesos de revisión por pares para la descripción de áreas que cumplen los criterios para ser consideradas áreas marinas de importancia ecológica o biológica y otros criterios científicos compatibles y complementarios pertinentes

I. Introducción

1. Existen diversos procesos, a distintas escalas y en contextos variados, para describir las áreas de importancia en las áreas marinas y costeras, incluida la descripción científica y la cartografía de las zonas que cumplen los criterios para ser consideradas áreas marinas de importancia ecológica o biológica. Estos procesos reflejan una variedad de objetivos, contextos y prioridades, y pueden ser coordinados de diversas formas por entidades intergubernamentales o gubernamentales, así como por organizaciones o iniciativas no gubernamentales. Algunos se centran en tipos específicos de hábitats, especies o procesos ecológicos, mientras que otros tienen un alcance más amplio. Los procesos distintos de los destinados a describir áreas marinas de importancia ecológica o biológica también pueden estar vinculados con medidas de gestión o utilizarse para fundamentar decisiones de gestión relacionadas.

2. En su decisión 16/16, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁸ hizo hincapié en que, al elaborar las propuestas de descripción de áreas marinas de

⁵ Decisión [IX/20](#), anexo II.

⁶ Decisión [XIII/11](#), anexo II.

⁷ [UNEP/CBD/COP/11/23](#), anexo.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

importancia ecológica o biológica o las modificaciones de dichas descripciones, los proponentes deben tener en cuenta la necesidad de una base científica sólida con información suficiente, así como la importancia de la transparencia, que son factores comunes de dichos procesos. A ese respecto, la revisión por pares es un factor fundamental que contribuye a la eficacia de los procesos. La revisión por pares puede adoptar diversas formas, pero su objetivo es brindar a los expertos la oportunidad de evaluar la información con el fin de reforzar su base científica y su credibilidad, mejorar la transparencia del proceso y respaldar la aplicación coherente de los criterios acordados.

3. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría Ejecutiva que elaborara directrices voluntarias sobre los procesos de revisión por pares para la descripción de áreas que cumplen los criterios para ser consideradas áreas marinas de importancia ecológica o biológica y otros criterios científicos compatibles y complementarios pertinentes. Entre los elementos del proceso previsto en el Convenio para describir las áreas marinas de importancia ecológica o biológica, cuyo objetivo es brindar oportunidades para el examen y las aportaciones de expertos, se incluyen períodos de seis meses abiertos a comentarios, talleres regionales, la publicación de las propuestas y comentarios a través de un mecanismo de intercambio de información, y el requisito de que las propuestas sean examinadas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la Conferencia de las Partes antes de ser incluidas en el repositorio de áreas marinas de importancia ecológica o biológica⁹. No obstante, las propuestas de descripciones de áreas marinas de importancia ecológica o biológica o las modificaciones de dichas descripciones también pueden someterse a revisión por pares antes de ser remitidas a la Secretaría con el fin de reforzar su calidad científica.

II. Finalidad de las directrices voluntarias

4. Las presentes directrices tienen por objeto apoyar procesos de revisión por pares inclusivos, eficaces, científicamente sólidos, equitativos y transparentes para la descripción de áreas que cumplen los criterios para ser consideradas áreas marinas de importancia ecológica o biológica y otros criterios científicos compatibles y complementarios pertinentes.

5. Las directrices se centran exclusivamente en las revisiones por pares de expertos como mecanismo de garantía de calidad científica y técnica. Su objetivo es reforzar la base científica de las descripciones propuestas y apoyar la aplicación coherente de los criterios acordados sin perjuicio de la identificación, designación o prescripción de medidas de gestión por parte de las autoridades competentes.

6. Las directrices no son prescriptivas, son de carácter flexible y no sustituyen los procesos más amplios de consulta a los titulares de derechos o interesados, cuyos objetivos y grupos e individuos pertinentes diferirían en comparación con los procesos de revisión por pares. Las directrices tienen por objeto servir como referencia de buenas prácticas en apoyo de las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, en particular de la decisión 16/16. Su objetivo principal es orientar la labor de quienes gestionan un proceso de revisión por pares, pero también pueden resultar útiles para los expertos que participan en dichas revisiones.

7. Nada de lo dispuesto en las directrices da lugar a cambios en las modalidades adoptadas en la decisión 16/16, ni a medidas o requisitos adicionales respecto del proceso de descripción de áreas marinas de importancia ecológica o biológica en el marco del Convenio, ni a ningún proceso relacionado con la aplicación de criterios científicos compatibles y complementarios pertinentes.

⁹ Los elementos descritos se aplican únicamente a determinados tipos de propuestas relativas a la descripción de áreas marinas de importancia ecológica o biológica y modificación de las descripciones.

III. Directrices voluntarias

A. Información relativa a los criterios con arreglo a los cuales se propone el área

8. Se deberá proporcionar a quienes participen en el proceso de revisión por pares información suficiente sobre los criterios en función de los cuales se propone la evaluación del área. Dicha información deberá incluir lo siguiente:

- a) Una descripción completa de las etapas del proceso de aplicación de los criterios en cuestión, incluidas las etapas que se han completado hasta el momento;
- b) La naturaleza de los criterios que se están aplicando (por ejemplo, el contexto o los objetivos) y todos los requisitos, incluidos los umbrales asociados, que debe cumplir el área en cuestión;
- c) Una indicación de si el área en cuestión está relacionada con algún otro criterio;
- d) Información sobre cualquier otro intento anterior fallido de evaluar el área en función de los criterios.

B. Justificación clara de por qué el área cumple los criterios

9. Dado que el proceso de revisión por expertos se centra en garantizar que la propuesta sea de alta calidad, debe proporcionarse a los participantes en la revisión información suficiente que demuestre que el área en cuestión cumple los criterios, con inclusión de lo siguiente:

- a) Una delimitación geográfica clara del área, utilizando formatos adecuados, como archivos de sistemas de información geográfica o coordenadas geográficas, y la justificación de dicha delimitación;
- b) El alcance geográfico del ejercicio o análisis que dio lugar a que la propuesta describiera el área en cuestión como de importancia;
- c) Una indicación de si el proceso que dio lugar a la propuesta se limitó a determinados tipos de características, hábitats, especies o servicios de los ecosistemas o se centró específicamente en ellos;
- d) Una explicación clara de las características del área que contribuyen al cumplimiento de los criterios pertinentes, utilizando la mejor información y los mejores conocimientos disponibles, incluidos datos o análisis basados en datos;
- e) Las lagunas o incertidumbres que puedan existir en la información o los conocimientos utilizados, incluida una descripción de los niveles de confianza, si corresponde, y una explicación de las formas en que se abordan las lagunas, según proceda, por ejemplo, mediante supuestos, extrapolación, modelización o el uso de fuentes de conocimiento complementarias, incluida una indicación de la incertidumbre asociada para garantizar la transparencia y solidez científicas;
- f) Referencias o citas completas de toda la información y los conocimientos utilizados, incluidas declaraciones sobre la disponibilidad o reproducibilidad de los datos, según sea necesario;
- g) Permisos necesarios para toda la información y los conocimientos utilizados, incluidos los mejores datos científicos disponibles y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, respetando su consentimiento libre, previo e informado.

C. Expertos que participan en el proceso de revisión por pares

10. A la hora de involucrar expertos en el proceso de revisión por pares, deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

- a) Debería contratarse a una cantidad suficiente de expertos, con una justificación clara para su contratación, como los procedentes de varios grupos de titulares de derechos e interesados, que participarían en calidad de expertos, entre ellos:
 - i) Personas con conocimientos científicos suficientes, que puedan abarcar diversos sistemas de conocimiento y conocimientos empíricos, sobre los tipos de características, hábitats, especies o servicios de los ecosistemas que se estén debatiendo, garantizando que el grupo de revisión por pares incluya una cantidad suficiente de expertos con conocimientos sobre todas las características principales del área (p. ej., dos expertos por área de especialización);
 - ii) Personas con conocimientos especializados suficientes en los enfoques metodológicos utilizados en el análisis;
 - iii) Personas pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades locales que posean conocimientos tradicionales pertinentes al área en cuestión, siempre que se cuente con su consentimiento libre, previo e informado;
 - iv) Personas que no hayan participado en la preparación de la propuesta;
- b) Los expertos deben comprender y dar a conocer sus conflictos de intereses reales o potenciales, posiblemente mediante declaraciones formales individuales y firmadas, así como los motivos que los llevan a participar en el proceso; asimismo, debe aplicarse un enfoque coherente a la gestión de conflictos;
- c) Debe proporcionarse una explicación clara de los tipos de aportaciones que se esperan de los expertos, que pueden variar en función de su área de especialización y del formato del resultado final previsto del proceso;
- d) Los métodos y plazos de la revisión por pares deben ser flexibles para reflejar la diversidad de contextos regionales e institucionales, especialmente cuando los datos o los recursos son limitados, sin perder la fiabilidad científica.

D. Establecimiento y realización del proceso de revisión por pares

11. El momento de la ejecución de un proceso de revisión por pares debe elegirse de tal manera que sea posible garantizar la base científica y la calidad del proceso de la forma más eficaz posible. El proceso debe diseñarse y llevarse a cabo con cuidado, y debe incorporar las siguientes características:

- a) Modalidades eficaces y equitativas, que pueden incluir una combinación de enfoques, que contribuyan a facilitar un examen exhaustivo de la propuesta;
- b) Etapas claras y plazos previstos que se respeten de manera sistemática, así como explicaciones claras de cualquier desviación;
- c) Un reglamento y un código de conducta claros que se establezcan, se expliquen a todas las personas implicadas y se respeten de manera sistemática a lo largo de todo el proceso, incluidas normas relativas a:
 - i) La inclusión en cualquier documentación pública de las deliberaciones y la información facilitada durante el proceso;
 - ii) La decisión de cuándo se espera o se requiere un consenso y las medidas que deben adoptarse cuando no sea posible alcanzarlo;

- d) Planes claros para examinar las aportaciones recibidas a lo largo del proceso y, si procede, para incorporarlas y plasmarlas en los resultados del proceso, reconociendo que no todas las aportaciones pueden incorporarse;
- e) Información sobre las formas en que el proceso de revisión por pares influyó en la propuesta final, incluida una justificación clara de cualquier aportación de expertos que no se haya incorporado al resultado final, así como de cualquier opinión discrepante respecto al resultado final, con el fin de garantizar la transparencia y la fiabilidad científica del resultado;
- f) Cumplimiento de las normas, procedimientos, plazos y expectativas establecidos al inicio del proceso;
- g) Accesibilidad pública de los resultados del proceso, así como de las aportaciones recibidas a lo largo de él, según proceda;
- h) Disposiciones para la mejora adaptativa del proceso de revisión por pares con vistas a futuros ejercicios.

Anexo II

Mandato de un grupo asesor oficioso sobre la labor realizada en el marco del Convenio en relación con la diversidad biológica marina de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

1. El Grupo Asesor Oficioso sobre la labor realizada en el marco del Convenio en relación con la diversidad biológica marina de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional deberá:
 - a) Prestar asesoramiento a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰ sobre su labor relativa a la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular sobre la priorización y los enfoques de posibles actividades, basándose en las oportunidades identificadas durante el taller de expertos sobre la labor científica y técnica realizada en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con la diversidad biológica marina en zonas fuera de la jurisdicción nacional, celebrado en Bergen (Noruega) del 2 al 5 de diciembre de 2025¹¹;
 - b) Identificar oportunidades adecuadas para ámbitos específicos de cooperación y sinergia con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas (o la futura secretaría del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional)¹² y otros órganos internacionales competentes en lo que respecta a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, aprovechando las oportunidades de cooperación identificadas en el taller de expertos mencionado anteriormente;
 - c) Prestar asesoramiento sobre ámbitos de posible sinergia y colaboración en relación con la labor en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la labor en el marco del Acuerdo relativo a la diversidad biológica marina de las zonas fuera de la jurisdicción nacional, incluso en lo que respecta a los posibles medios y oportunidades para que la Conferencia de las Partes en el Convenio y sus órganos subsidiarios hagan las aportaciones necesarias a la labor en el marco del Acuerdo, según proceda y de conformidad con el mandato y el ámbito jurisdiccional del Convenio.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

¹¹ Véase [CBD/MCB/WS/2025/1/2](#).

¹² A/CONF.232/2023/4.

2. El Grupo Asesor Oficioso tendrá en cuenta los mandatos y la labor de otras organizaciones intergubernamentales competentes en materia de diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, así como las orientaciones anteriores de la Conferencia de las Partes sobre el papel del Convenio en relación con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.
3. El Grupo Asesor Oficioso estará compuesto por un máximo de 20 expertos designados por las Partes, un máximo de 10 expertos designados por organizaciones intergubernamentales con competencia en materia de diversidad biológica de las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional y un máximo de 5 expertos designados por otras organizaciones pertinentes. La Secretaría Ejecutiva, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, seleccionará a los expertos de entre las candidaturas, teniendo debidamente en cuenta la diversidad de conocimientos especializados pertinentes, la representación geográfica, el equilibrio de género y la representación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, los grupos de las mujeres y la juventud, y los principales interesados.
4. El Grupo Asesor Oficioso se establece por un período de dos años, que podrá renovarse por decisión de la Conferencia de las Partes. Los miembros del Grupo se seleccionarán por un período de dos años. La labor del Grupo deberá continuar independientemente de cualquier cambio en su composición.
5. El Grupo Asesor Oficioso podrá invitar a expertos ajenos a él, según proceda, para que contribuyan a los debates sobre cuestiones específicas que considere el Grupo.
6. El Grupo Asesor Oficioso llevará a cabo su labor principalmente en línea y, en función de la disponibilidad de recursos, también se reunirá en persona.
7. El Grupo Asesor Oficioso comenzará su labor inmediatamente después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, e informará sobre su labor al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebrará antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Anexo

Estimación de las necesidades de recursos extrapresupuestarios

El cuadro que figura a continuación ha sido preparado para indicar la estimación de las necesidades de recursos extrapresupuestarios para las actividades solicitadas a la Secretaría, como se describe en el proyecto de decisión, a fin de facilitar su examen. El presente anexo no es parte del proyecto de decisión que se somete a la consideración del Órgano Subsidiario.

Necesidades de recursos extrapresupuestarios

(dólares de los EE. UU.)

<i>Párr.</i>	<i>Actividad</i>	<i>Costos de reuniones^a</i>	<i>Viajes de funcionarios</i>	<i>Gastos de personal^b</i>	<i>Subtotal</i>	<i>GAP (13 %)</i>	<i>Total</i>
1	Apoyo a la labor del Grupo Asesor Oficioso sobre AIEB	–	–	108 000	108 000	14 040	122 040
6	Análisis técnicos y diálogos estratégicos relacionados con las AIEB	53 200	15 750	45 000	113 950	14 814	128 764
6	Taller mundial de expertos para sintetizar la mejor información científica disponible sobre las características ecológicas y biológicas de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en apoyo de la posible elaboración de futuras propuestas sobre AIEB	101 500	15 750	27 000	144 250	18 753	163 003
12	Trabajo de consultoría y reunión de expertos para actualizar documentos	93 200	10 000	72 000	175 200	22 776	197 976
13	Apoyo al trabajo del Grupo Asesor Oficioso sobre la labor realizada en el marco del Convenio en relación con la diversidad biológica marina de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional	78 200	10 000	18 000	106 200	13 806	120 006
Total					647 600	84 188	731 788

Abreviaciones: BBNJ: Acuerdo en el Marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; AIEB: áreas marinas de importancia ecológica o biológica; GAP: gastos de apoyo a los programas; Párr.: párrafo de la parte dispositiva del proyecto de decisión.

^a Incluidos viajes de los participantes.

^b Consultores, asociados y personal adicional.